

CAPÍTULO I
EL PROCESO GUINART

Una bochornosa comedia judicial.—Tres años después de haber muerto en Caracas, el señor Baudilio Guinart, exhibiendo un documento falso, se presentó ante el Juzgado de Primera Instancia del Estado Yaracuy, un escribiente de un Tribunal de Caracas, demandando a la señora Rosa Guinart, madre del extinto, por el pago de la cantidad de Bs. 157.000,00, suma esa que, según el demandante, le quedó a deber el señor Guinart, como saldo de una suma mayor que le entregó a cuenta de construcción de varias casas, indicándose en el libelo que la señora Guinart residía en España.—Fue escogido el Tribunal de San Felipe, porque allí se encontraban los preparativos para la trama infernal. El Juez nombra a la demandada un defensor, sin esperar el lapso legal; el defensor procede a celebrar una transacción fraudulenta; y aun antes de celebrarse tal arreglo, se publica el único cartel de remate de los inmuebles de la demandada. Al día siguiente de tal cartel, se verifica el primer acto de remate, se apodera el demandante del dinero depositado en el Banco de Venezuela; y luego, se rematan los demás inmuebles, sin la fijación de los carteles públicos.—Habiendo demandado la nulidad de toda esa farsa judicial, obtuve el triunfo definitivo, después de DIECISIETE AÑOS de una batalla implacable.—La victoria jurídica fue completa, pero materialmente la Sucesión Guinart perdió los alquileres de los inmuebles durante diecisiete años; la cantidad de Bs. 59.399,60, de la cual se apoderó el insolvente falsificador y los cuantiosos gastos de un litigio tan largo ...

CAPÍTULO II

LAS PRESUNCIONES LEGALES

La buena fe no se presume siempre.—La presunción de pago del artículo 1.296 del Código Civil: los abusos de los liquidadores y recaudadores de Impuestos y Contribuciones.—Jurisprudencia de la Corte Suprema favorable a los contribuyentes 37

CAPÍTULO III

CUESTIONES DE DOMICILIO

Proceso Colmenares-Sigala.—El ejercicio de funciones públicas no implica cambio de domicilio.—Un ministro del Gabinete puede residir en Caracas y tener su domicilio en otra ciudad.—Jurisprudencia confirmada.—Anotaciones sobre domicilio de extranjeros 53

CAPÍTULO IV

DEL SEGURO DE TRANSPORTES TERRESTRES

Ponencia presentada al IV Congreso del Colegio de Abogados, reunido en 1941.—Introducción.—Consideraciones generales.—Los principios fundamentales.—Aspectos privativos del Seguro de Transporte Terrestre.—Conclusiones. Informe de la Comisión nombrada para el estudio de la ponencia 69

CAPÍTULO V

PROCESO MARTINEZ- UROSA

Un litigio inmobiliario, ganado con una sola pregunta (posición jurada).—Estudio sobre los requisitos esenciales de una venta.—Doctrina y Jurisprudencia universales.—Existe un principio inderogable: el de que la venta es perfecta entre las partes cuando ambas hayan convenido en la cosa y el precio.—Es norma de interpretación de los contratos bilaterales de que «en la duda habrá de interpretarse en

perjuicio del que haya formulado una cláusula oscura o usado una expresión dudosa» (Danz).—Esta regla, alegada por mí, fue acogida plenamente por el sabio Magistrado doctor José Manuel Padilla, quien declaró con lugar la demanda.—La sentencia quedó firme, porque no fue apelada

89

CAPÍTULO VI

LA MUJER HONESTA ANTE LOS TRIBUNALES

PROCESO PEREZ - ARRIVILLAGA DE IRIBARREN

El artículo 287 del Código de Procedimiento Civil constituye un arcaísmo en nuestra legislación, y además contiene una norma inconstitucional.—Así quedó establecido, en un clarísimo fallo, dictado por el doctor Enrique Arapé, como Juez de la causa.—La mujer honesta que desee realizar en su domicilio alguna prueba procesal, debe pedirlo, con la debida antelación, al Juez correspondiente.—En un caso concreto quedó confesa una mujer honesta por no concurrir al Tribunal en la oportunidad fijada

109

CAPÍTULO VII

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ABOGADO

Fragmento de un discurso pronunciado en el Paraninfo de la Universidad Central.—El abogado es responsable civilmente, por daños y perjuicios, en los casos de negligencia en el ejercicio de su mandato.—Y en cuanto a las acciones dolosas, ellas caen bajo el imperio del Código Penal

133

CAPÍTULO VIII

DE LA FORMACION DE LAS LEYES

Las leyes, para que merezcan respeto y produzcan beneficios, deben ser la expresión más exacta de las costumbres jurídicas de un pueblo.—La controversia de la Codificación: la Escuela Racionalista y la Escuela Histórica.—Un ejemplo notable nos ha dado Francia con su Ley de Seguros

139



CAPÍTULO IX

EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD EN VENEZUELA

Antecedentes históricos.—¿Qué es el Registro Público?—La sentencia de la Corte Suprema.—De la Partición Inmobiliaria.—La Cuestión Fiscal ... 147

CAPÍTULO X

¿QUE ES UN DESFALCO?

Proceso Banco Unión-Seguros Royal Insurance Company.—El Tribunal competente sentencia a favor de la tesis del Banco, y la Compañía demandada acepta el fallo y paga la indemnización.—Comentarios periodísticos ... 173

CAPÍTULO XI

NOCIONES SOBRE SEGUROS

Ideas fundamentales.—El ahorro y el seguro.—Principios técnicos.—Noticias históricas.—Concepto científico.—Un Código de Seguros.—Definiciones.—Las Compañías de Seguros.—El Seguro-Grupo.—El seguro de automóvil.—La Póliza de Vida.—El Seguro de Crédito.—Nociones básicas.—Elementos peculiares.—Síntesis histórica.—¿Qué es el Seguro de Crédito?—Seguro, Fianza y Aval.—No hay tal Seguro de Fianza.—Los Riesgos del Crédito.—Triple beneficio del Seguro.—Las Pólizas.—Las Primas.—Coaseguro y Franquicia.—Cómo se forma el Contrato.—La ejecución del Contrato.—Riesgos no asegurables.—El Reaseguro.—Seguro y Banca.—Conclusiones ... 185

CAPÍTULO XII

PROCESO COLECTIVOS CARACAS-LEONOR TORRES

Lo que el Juez en lo Criminal haya resuelto, en los límites de su competencia, está irrevocablemente juzgado.—Si se ha declarado que el hecho delictuoso no ha existido, es imposible que un Juez admita,

ni mucho menos declare, que ésta no es la verdad indiscutible.—Está prohibido sacar de hechos ya apreciados por la jurisdicción penal CONSECUENCIAS INCONCILIABLES con lo que ha sido juzgado por esa jurisdicción.—El Juez de la causa acogió los conceptos de la doctrina universal y rechazó una demanda fundada en un accidente automovilístico, sobre el cual decidió, en sentencia firme, la jurisdicción penal, la inculpabilidad del conductor

